ede no us

te 1-

2e-

n

r-

1-

la n 1ls

na II

-

2,

-

0

a

a

n

22

Del juéves 18 de



diciembre de 18



Nuestra Señora de la O.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Teresa, de religiosas Carmelitas descalzas : se descubre á las nueve de la mañana , y se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 h. 26 m., y se pone á las 4 h. 34 m.

Dias horas.									Vientos y Atmósfera.
16	11 noche. 7 mañana.	6	grad.	I	28	p.	4 1.	2	O. nubes. N. E. idem.
id.	2 tarde.	8							S. S. O. idem.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 7 de diciembre. ARTÍCULO DE OFICIO. Decreto de S. M.

Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra.

Los favores que la Divina Providencia ha derramado sobre nosotros y sobre nuestras armas, durante la gloriosa campiña que nuestro muy amado sobrino el duque de Angulema acaba de terminar, nos han hecho juzgar conveniente proceder con indulgencia hácia aquellos militares de nuestros ejércitos que han faltado á sus deberes, y convidar á sus familias á que participen de la pública alegria.

En consecuencia, per informe de nuestro ministro secretario de estado de la guerra.

Oido nuestro consejo de estado.

Hemos mandado y mandamos lo siguiente.

Art. 1.º Se concede amnistia á todos los sargentos, cabos y soldados de nuestras tropas de tierra , asi como á los quintos que en el momento de la publicacion del presente decreto, se hallen en estado de desercion por haber abandonado los cuerpos de que hacian parte, ó por no haberse incorporado á aquellos á que fueron destinados.

2. La amnistia se entenderá entera, absoluta y sin condicion de servir con respecto á aquellos desertores, cuya entrada al servicio es anterior á la ley de 10 de marzo de 1818. Los admitidos al servicio posteriormente á su publicacion por cualquier título que sea ó á cualquiera clase de reclutas que pertenezcan, estarán obligados á entrar en los cuerpos de nuestros ejércitos, y cumplir en ellos el tiempo de su servicio, "para el cual

no debe servirles el de su ausencia ilegal.

3. Los veteranos llamados en virtud de la ley de 10 de abril de 1823, que habiendo sido arrestados por causa de desercion, no hubieren sido todavia juzgados en el momento de la publicacion del presente decreto, serán puestos en libertad y enviados otra vez á sus hogares con pasaporte militar.

los de pequeño equipo, que se hayan llevado ó reembolsar su valor ó bien declarar los motivos de imposibilidad en que se hallen de poder cumplir una ú otra de estas condiciones.

5. Las disposiciones del presente decreto, no son aplicables en nin-

gun caso.

1.º A los militares que han desertado al enemigo.

2.º A aquellos que se hagan culpables del delito de desercion , pos-

teriormente á la publicacion del presente decreto.

3.º Los desertores ó morosos que no habiendo aprovechado de la amnistia en tiempo util, esten arrestados ó se presenten despues de 1.º de marzo de 1824.

4.º A los desertores y morosos, aun á aquellos veteranos, que en el momento de la publicacion del presente decreto, hubiesen sido condena-

dos por desercion.

6. Nuestro ministro secretario de estado de la guerra hará las disposiciones convenientes, para que nuestro guarda sellos pueda someter-

nos sin dilacion, proposiciones de gracias en favor.

1.º De los condenados al presidio y á los trabajos públicos que habrán espiado á lo menos la mitad de su castigo, y que durante este intervalo de tiempo, no habrán llevado otra condena judiciaria,

O que no habrán sufrido en los obradores algun castigo de disciplina

durante seis meses,

O en fin, que habrán sido llamados al servicio como veteranos, en

virtud de la ley de 10 marzo de 1818;

- 2.º Los militares condenados á las penas correccionales, por los consejos de guerra, y que habrán sido reconocidos dignos, por su conducta, de nuestra clemencia real.
- 7. Nuestro ministro secretario de estado de la guerra hará que se dén de alta en los regimientos de línea, los fusileros de disciplina que teniendo seis meses de presencia, no habrán cometido faltas graves durante tres años.

Igualmente se darán de alta en las compañías de fusileros de disciplina los azadoneros que se habrán comportado bien durante el mismo in-

tervalo de tiempo.

8. Aquellos desertores que no estén libres de la obligacion de servir, y que despues de haber tomado su pasaporte militar para reunirse, ó que despues de haber sido enviados á la gendarmería para ser conducidos á su destino, no fuesen á él en los plazos fijados por los reglamentos, ó desertaren en el camino, quedarán sujetos al peso de la legislacion relativa á la desercion, y serán castigados, en caso de arresto ó de nueva presentacion, como culpables de desercion por reinsidencia.

tro de d

. 9

de

las

plac Sim cior ha dra mai pue su has for pue car don reci sile ñad tam nún mai alus

> los trill dar sen cidi es mal

> > y e

9. Nuestro ministro secretario de estado de la guerra está encargado de la ejecucion del presente decreto, que será insertado en el boletin de las leyes.

95-

al

32

do

ete

to ó

1-

1-

3-

el

n

0

n

e

-

á

ó

Dado en Paris, á 3 de diciembre, año de gracia 1823 y de nuestro reinado el 29. Firmado, Luis. = Por el Rey, El ministro secretario de estado de la guerra, = Firmado, Baron de Damas.

Orihuela 2 de diciembre.

El jueves 28 del pasado tuvo esta leal y religiosa ciudad el nuevo placer de ver sentado en su silla á su dignísimo prelado el Ilmo. Sr. Don Simon Lopez, despues de mas de tres años de ausencia por la espatriacion que le impuso el gobierno revolucionario en agosto de 1820, y que ha sufrido con la mayor constancia y heroismo, sin que le haya arredrado su ancianidad, ni el que aquel impío gobierno no le señalase un maravedí para su subsistencia. Entre tres y cuatro de la tarde llegó á las puertas de esta ciudad en su coche acompañado del señor gobernador en su ausencia, y de su tesorero, que de antemano habian salido á recibirle hasta Fuente de la Higuera, en cuyas puertas le esperaban en rigurosa formacion la milicia realista de infantería y caballería, y un inmenso pueblo, que haciendo quitar las mulas condujeron el coche casi sin tocar en tierra por medio de los lodos hasta la santa iglesia Catedral, en donde se hallaba congregado el venerable Cabildo con ropa de coro para recibirle; se cantó un solemne Te Deum saludado por tres descargas de fusilería; hubo bendicion y concesion de indulgencias, y despues acompanado del referido Cabildo, de los prelados de las órdenes religiosas, ayuntamiento y nobleza pasó á su palacio, dificultándole el paso el indecible número de hombres, mugeres y niños que á porha anhelaban por besar la mano á su pastor, quien satisfizo sus deseos en cuanto estuvo de su parte: en lo interior del palacio le aguardaban las escuelas de niños con victores alusivos al objeto, que le recibieron cantando coplas semejantes á esta:

> Hé aquí á tu Pastor: Respeto y amor.

Pueblo orcelitano Y puesto que ahora No hay Constitucion; Muéstrale tu afecto, Que mande y prospere Nuestro D. SIMON.

Valladolid 3 de diciembre.

Estos dias ha pasado por aquí alguna tropa francesa. _ Siguen pasando los desarmados, y los armamentos se conducen á esta capital para distribuirlos entre los realistas de ella que serán unos 700. En seguida se darán fusiles á los pueblos para que armen á los suyos; porque, desengañémonos de una vez, esto es lo que se necesita; y esta tropa decidida y compuesta de hombres de bien y que tienen que perder, esta es la verdadera fuerza capáz de sostener el Trono, y de aterrar á los malvados que tanto abundan por todas partes. A los de éstos, que aquí estaban apandados, se ha dado órden por la sala del crímen para que al tercero dia salgan á sus respectivos pueblos: hay muchos, muchísimos, y en parte alguna estan mejor que donde son conocidos, pues allí serán bien espiados en todas sus maquinaciones, que no las dejan por mas

que sperenten otra cosa. Las causas del ex-gefe político Buch y de Losada parece que se siguen con actividad. Aunque Nuñez Abreu quiso que se diese libertad al Empecinado, los de Roa, que no entienden de capitulaciones, ni de amenazas, no le han dado soltura: sigue y seguirá en la cárcel, y si este gefe trata de enviar tropa á allá, adelantara bien poco, pues en este particular solo esperan las órdenes de S. M., á quien, se dice, dieron cuenta de todo.

Madrid 3 de diciembre. Sobre el estado de las Américas.

Ya hemos dicho que el Courier de Londres, hablando ex tripode, y en tono magistral, decide bajo su palabra de honor, que la América española es independiente de hecho, y por consiguiente de derecho. Y no podemos menos de seguir manifestando que el telescopio de que se vale el Courier desfigura tanto el imperio de los Incas, que representa como negro lo que es enteramente blanco, pretendiendo que sus lectores crean, porque él lo dice, lo mas absurdo, y los hechos menos creibles á los ojos de todo hombre impareial. La cuestion se ha de resolver con una lógica que, aunque sea mas antigua, tiene la ventaja de ser mas racional, mas justa y menos arbitraria.

Independiente de hecho se llama una provincia, que siendo parte integral de un reino, vive tranquila bajo su Gobierno, disfrutando de su proteccion, y pagándole el justo tributo de la ohediencia. Reconozca el Courier con esta luz el virreinato del bajo Perú, desde las orillas del Rimac hasta su desaguadero: recorra desde el abundante valle de Jauja las dilatadas provincias de Huancavelica, Huamanga, Puno y Arequipa, y verá como de todas partes ocurren los subordinados peruanos á prestar su debido homenage, recibir órdenes, demandar justicia, y solicitar gracias á la antigua metrópoli del Cuzco: donde desde el año 21 ha fijado su residencia el Teniente general D. Josef de la Serna, Virey por S. M. Católica, que Dios guarde, en cuyo nombre manda aquellos vastos dominios. Levante un poco su telescopio el Courier, y dejando la cordillera de los Andes, registre el alto Perú, y verá tranquilas y sumisas las intendencias de la Paz, Oruro, Chuquisaca, Cochabamba, Potosí y Sta. Cruz de la Sierra, que abjurando la pretendida felicidad de su metrópoli Buenos-Aires, se hallan gustosas bajo el Gobierno paternal del Delegado en aquellos reinos de nuestro amado Monarca. Fije un momento su ojo observador, y descubrirá que las órdenes que dicta la Serna son tan obcdecidas en las indicadas provincias del Perú, como las de Jorge IV en la Gran Bretaña: que de todos puntos concurren los comerciantes á los puertos intermedios á cambiar sus ricos metales con los trapos, que sin cesar salen del Tamesis para aquella costa ; y á fe que todos los pesos que traen de retorno estan adornados con el busto de Fernando VII, porque en sus reales casas de moneda se acuñan todos. Y á vista de estas verdades, que conocen á fondo todos los periodistas de la corte de Lóndres, ¿ cómo se atreve á asegurar el Courier que aquella parte de la América española es independiente de hecho? ¿ acaso ignora que los insurgentes no dominan mas que la intendencia de Trujillo, y una pequena parte de la de Tarma, cuyos desgraciados habitantes no omiten diligencia para sacudir el ominoso yugo de hierro que les ha impuesto la

co y
so ig
ce h
zos i
hicie
hum
che
jo si
en e

fuer.

jido nes bia anti el time mes dos tro ave sam á v rica dud sus na pres y s es Sob opii el par aqu mai mos rida

> pad un bre mon dan pod lida

fuerza, como lo han manifestado repetidas veces los partidos de Guanuco y Conchucos, solicitando con eficacia el ausilio del ejército Real?; Acaso ignora que casi todas las commociones populares que desde el año once ha sufrido aquel pais han sido efimeras y provocadas por advenedizos?; y quién las ha sofocado sino los peruanos?; quiénes sino ellos les
hicieron morder la tierra en los campos de Guaqui, Vilcapuquio, Ayohuma y Vilunca y otros innumerables? Díganlo los generales Goyeneche, Pezuela y Ramirez, que tuvieron la satisfaccion de conducirlos bajo sus órdenes en aquellas gloriosas jornadas, y ahora felizmente ecsisten
en esta corte.

le

á

a

0

0

2

1

Pregunteseles ; quiénes han arrancado las hojas, quiénes han entretejido las coronas de laurel que cinen sus sienes siuo los peruanos? ¿ Quiénes han desvanecido como el humo los decantados ejércitos de Columbia, Buenos Aires y Chile, que en el año 20 se titulaban dueños del antiguo imperio de Manco-Capac ? ¿ Quiénes derrotaron 40 de ellos en Ica el dia 6 de abril de 22; y otros tantos en Moquegua el 21 de enero último? ¿Quienes sino les peruanos, entrando triunfantes en Lima en el mes de junio de este año, rodeados de sus hermanos, y enagenados todos de contento, colocaron de nuevo con tiernos vivas el retrato de nuestro Rey, que por espacio de dos años habian profanado unos miserables aventureros? ¿Y quiénes sino ellos obligaron á estos á hoir vergonzosamente, y encerrarse llenos de oprobio en los castillos del Callao? Y á vista de unos hechos, que desde las orillas del Támesis publica la fama sin cesar, ¿cómo tiene valor el Courier para estampar que la América española es independiente de hecho? Si le queda todavia alguna duda, que haga un parangon entre los ejércites Real é insurgente : entre sus recursos y economía: entre las virtudes civiles y políticas de la Serna y sus compañeros de armas, fundadas en la debida obediencia que prestan á nuestro augusto Monarca, y los ecsecrables vicios de Torretagle y sus satélites: entre la union fraternal de aquellos, cuyo único norte es la conservacion de unos paises que les ha confiado la bondad de su Soberano, y la inconsecuencia de estos, devorados por la divergencia de opiniones, la diversidad de intereses, la contrariedad de sentimientos, y el funesto choque de las pasiones. Mas este asunto debe tratarse por separado, como tambien la clase de elementos heterogéneos que forman aquel pequeño ejército revolucionario, y la necesidad de destruirlos antes que se hagan homogéneos, y reunidos nos causen estragos de un tamaño mayor que los que hemos esperimentado hasta ahora. Pero repetimos que esta y otras materias se irán tratando sucesivamente con la claridad y verdad que ecsige un negocio de tanta importancia.

Manresa 11 diciembre.

De órden del M. I. Sr. intendente general de este ejército y principado se subhustará y al mas beneficioso postor se librará por el tiempo de un año que empezará en 1.º de enero prócsimo y finirá en 31 de diciembre de 1824, el arriendo del derecho de peso y lezda que el real patrimonio percibe y cobra en la villa de Puigcerdá tie.ras y condado de Cerdaña bajo las condiciones que se hallan en esta real intendencia, y en poder del infrascrito escribano suyo arriendo se rematará con las formalidades prevenidas por la ley en el dia 29 del corriente y en el entre-

tanto se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores. Mancesa

10 de diciembre de 1823. = Mariano Llobét y Vaixeras.

De orden del M. I. Sr. intendente general de este ejército y principado se subhastará y al mas beneficioso postor se librará por el tiempo de dos años que empezarán á 1.º de enero procsimo y finirán á 31 de diciembre de 1825, el arriendo de las rentas que el real patrimonio percibe y cobra en la villa y término de Pals y sus agregados bajo las condiciones que se hallan en esta real intendencia, y en poder del infrascrito escribano cuyo arriendo se rematará con las formalidades prevenidas por la ley en el dia 29 del corriente y en el entretanto se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores. Manresa 10 de diciembre de 1823. = Mariano Llobét y Vaixeras.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

LITERATURA.

La sagrada Biblia nuevamente traducida de la vulgata latina al español &c., por D. Felix Torres Amat, dignidad de sacrista de la santa Iglesia de Barcelona: esta version, hecha de orden del Rey N. S., y dedicada á su real persona, constará de solo tres volúmenes en 4.º que para su mas cómodo uso se dividirán en 6 á 7 tomos: está ya impreso todo el nuevo testamento, y ademas las notas generales en forma de diccionario; en que se deshacen los sofismas y calumnias con que algunos filósofos ímpios han procurado atacar la doctrina y origen divino de las sagradas escrituras, y se han tenido á la vista los malos libros en que han circulado por nuestra España tan venenosas mácsimas, para presentar el contra veneno á los incautos lectores. Los subscriptores acudirán con su correspondiente recibo á recoger el 2.º tomo, adelantando 25 rs. por el 1.º del antíguo testamento, que se está ya imprimiendo. La subscripcion sigue todavia abierta en la libreria de Sierra y Marti plaza de S. Jaime.

Avisos Al público.

Con permiso del Sr. Gobernador.

La corporacion de Sres. gefes y oficiales agregados al E. M. de esta plaza, se hallará el dia dies y nueve del corriente á las once de la mamana en el salon de la casa del Palao, para enterarles de un asunto que les interesa, cuya reunion presidirá el Sr. Teniente de rey de esta plaza.

Barcelona 17 de diciembre de 1823.

De orden del Sr. D. Ildefonso de Figaroa Alcalde mayor por S. M. de esta ciudad de Barcelona y su partido: se hace notorio por medio de este periódico que no debiendo correr ni admitirse en acto judicial ni estrajudicial ningun género de papel sellado constitucional, se tendrá por nulo cuanto en el se escribiere (ecsijiendo su contesto el requisito de papel sellado) no teniendo la correspondiente habilitacion con arreglo á lo mandado por S. A. la Regencia del Reino en real orden de 11 junio de este año, confirmada por S. M. el Sr. D. Fernando VII. En la inteligencia que queda desde oy provista de papel sellado legítimo la tienda de Tomas Gaspar sita en la bajada de la Cárcel de esta misma ciudad: lo que se avisa al público para los efectos consecuentes. Barcelona 17 diciembre 1823. = Per mandado. = Josef Ignacio Lluch, escribano mayor.

marz respe de I do e el su luga ñor. may

peza cama ropa proc doce y m

Pasc

man

nos
avisa
mañ
ren
se d
lo q
capa
peda
carre
géne

en e be b lar, bajo

fael pasa

Ratio

16 to isla o tonio

Todos los dependientes ecsistentes en esta ciudad y que lo eran en 7 marzo de 1820 del juzgado real ordinario de ella se presentarán con sus respective despachos por todo el dia de mañana ante el Sr. D. Ildefonso de Figueroa Alcalde mayor por S. M. de esta misma ciudad y su partido en su casa morada sita en ella y plaza llamada de la Cucurulla: en el supuesto que al que no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar. Y para el efecto se dá el presente aviso de orden del mismo sefior. Barcelona 17 diciembre de 1823. = Josef Ignacio Lluch, escribano mayor.

Hoy á las diez de la mañana en la calle de Basea, casa número 42, frente el callejon que pasa á la plaza del mismo nombre, se empezará venta en pública almoneda de varios muebles como son cómodas, camas, sillas, tocadores, mesas, espejos &c., todo al gusto del dia ropas de uso y blanca muy buena; piezas de plata labrada y joyas, procedente todo de una testamentaría; cuya venta se finalizará á las doce del medio dia y seguirá de tres á cinco en las tardes de hoy

y mañana.

Hoy dia 18 del corriente se abre una fonda y posada llamada de Pasageros en la calle de los Abaixadors, frente la boca-calle de Plegamans: en ella se hallará de comer á precios muy moderados, medianos y superiores, segun el gusto y facultades de los concurrentes, y avisando con tiempo se hatá al uso del pais que se pidiere: todas las mañanas habrá caldo de gallina y lo demas correspondiente por si quieren tomar una sopa la que se dará á razon de seis cuartos, tambien se dará mesa redonda á ocho reales por cubierto, mesa redonda segun lo que pidan, y tambien merendar lo suficiente á cuatro reales. La capacidad y magnificencia de la casa proporciona comodidad para hospedar decentemente á toda clase de personas, traigan ó no caballería, carruage &c., y un buen almacen para seguridad de los equipages ó géneros. Se tratará á todos con decencia, afabilidad y cortesía.

Antonia Maxadri, modista; que habita en la calle de Escudellers, en el primer piso de la casa núm. 13, al lado de casa Molinas, sabe hacer toda suerte de vestidos de moda y gorros á un precio regular, lo que manifiesta al público para los que gusten valerse de su tra-

bajo de lo que quedará agradecida.

El patron Juan Bautista Santandreu, con su jabeque nombrado S. Rafael, saldrá el dia 20 del corriente para Mallorea, y admite cargo y pasageros.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De guerra frances. = De Tarragona en 2 dias, la goleta la Granada, de porte de 6 cañones y 48 hombres de tripulacion, su comandante Mr. Ratier.

Mercante ingles. = De Alejandria, Malta y Mahon en 81 dias, el bergantin polacra Neptuno, de 188 toneladas, capitan Tomas Cosimgena, con

habones á D. Cristóbal Casañas y Pascual.

Idem españoles. — De Marsella en 6 dias, el laud San Francisco, de 16 toneladas, su patron Pablo Mas, con trigo de su cuenta. — De Génova, isla de Santa Margarita, Agay y Palamós en 18 dias, el laud San Antonio, de 15 toneladas, su patron Manuel Albert, con arroz, cáñamo y

trigo de su cuenta. = De Valencia y Salou en 4 dias, el laud Vírgen del Carmen, de 15 toneladas, su patron Manuel Darocha, con arroz á varios.

Avisos. En el segundo piso que tiene la casa núm. 12 de la calle del Dormitorio de San Francisco de Asis, darán razon de quien desca encontrar persona que quiera prestar dinero en metálico, aunque sea hasta la cantidad de cuatro mil duros, bajo garantía de buenas fincas en esta capital, disfrutando el prestamista, á mas de toda seguridad y del prémio de seis por ciento, alguna otra ventaja que le reportará mas beneficio.

El escribano D. Josef Dardé, que vive en la calle de los Cambios viejos, dará razon de los sugetos que quieren comprar lo siguiente: con dinero metálico de contado, tierras de regadío sitas en los términos de San Martin y San Andres, ó alguna heredad con tierras de dicha clase á las inmediaciones de esta plaza; y con Vales Reales una casa que esté en una de las calles

de mas concurso de esta capital.

En la bajada de San Miguel, casa de despesas, núm. 4, se dá de comer y cama á siete reales de vellon, y sin cama á cinco, sirviendo con mucho aséo.

Una señora viuda tiene tres ó cuatro habitaciones decentes para señores á quienes dará de comer y demas asistencia: vive en la calle den Raurich,

núm. 11, segundo piso, al lado de un sastre y un zapatero.

Una señora viuda que habita en la calle de la Paja, en un segundo piso muy decente, desea encontrar uno ó dos señores á quienes dar de comer, casa y demas asistencia, por precio equitativo: darán razon en el segundo piso de la casa núm. 24.

Ventas. Se quiere vender una betica de boticario nueva construida á la moderna de año y medio á esta parte, que actualmente está en ejercicio, y se venderá junto con los medicamentos que ella contiene aunque sea á pla-

zos : dará razon D. Ramon Font , boticario , en la calle Ancha.

En la calle de las Magdalenas, detras del convento, casa número 26, segundo piso de la escalerilla, darán razon de quien tiene para vender una prensa propia para hacer fardos, prensar paños, y puede tambien habilitarse para prensar vino, hecha á toda perfeccion y resistencia por su herramienta.

El que quiera comprar un perro perdiguero de nueve meses, de dos narices y de buena casta, acuda á las vueltas de los Encantes, casa de un

sillero, núm. 14.

Retornos. Juan Tayeda (alias Juan de las Deblas), ordinario de Gerena, sale todos los lunes al medio dia de dicha ciudad y llega á cista de Barcelona el miércoles por la mañana: sale de esta el juéves al medio dia y llega á aquella de Gerona el sábado por la mañana; lleva el carro grande y bien entoldado: pára dicho ordinario en el meson de Santo Domingo, en la orilla del Rech Condal, cerca del Borne, en donde vive Josef Cuberta que cuida de dicho ordinario.

Jacinto Marti, ordinario de Manresa, que vive en la calle Condal, núm. 28, saldrá todos los martes y viernes con su galera para aquella

ciudad.

Teatro. La misma opera de ayer. A las seis.

Entrada de anteayer 2086 rs.

En la imprenta de la Vinda é Hijos de D. Antonio Brusi.

Nún

litas cinco

D: 17 18 id.

El rales dre, brá torac cibid rán pos c cas

do del ni po de

E

TOTELL

1015

se so